

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1791, que nombra al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario señor Julio Ricart Vidal, Cónsul de la República en Berlín Rep. Federal de Alemania.

(G. O. No. 8907, del 30 de Noviembre de 1964)

República Dominicana  
EL TRIUNVIRATO

#### NUMERO 1791

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

#### D E C R E T O :

UNICO.— El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, señor Julio Ricart Vidal, queda nombrado Cónsul de la República en Berlín, República Federal de Alemania.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso.

Decreto No. 1792, que ratifica la incorporación de la "Federación Dominicana de Cooperativas de Ahorro y Crédito".

(G. O. Nº 8909, del 12 de Diciembre de 1964).

República Dominicana  
EL TRIUNVIRATO

#### NUMERO 1792

VISTA la instancia que por vía del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo ha elevado al Poder Ejecutivo la "Fe-

deración Dominicana de Cooperativas de Ahorro y Crédito", denominada anteriormente Federación Dominicana de Cooperativas, con su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, incorporada según decreto No. 9616 del 23 de diciembre de 1953, en el sentido de que dicha incorporación sea ratificada;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTO el artículo 73 (transitorio) de la Ley No. 127 sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

### D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se ratifica la incorporación de la "Federación Dominicana de Cooperativas de Ahorro y Crédito", denominada anteriormente Federación Dominicana de Cooperativas, concedida según decreto No. 9616, del 23 de diciembre de 1953.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso.

---

Decreto No. 1793, que ratifica la incorporación de la Cooperativa de Consumo "Villa Riva".

(G. O. Nº 8908, del 9 de Diciembre de 1964).

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

---

NUMERO 1793

VISTA la instancia que por vía del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo ha elevado al Poder Ejecutivo la Cooperativa de Consumo "Villa Riva", con su domicilio en el Mu,